



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-00206-00
INT. 02.10.20.115.270.30-985

ASUNTO

Se pasa a rechazar la solicitud del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 26 de julio de 2022, se inadmitió la solicitud de celebración de matrimonio civil presentada por los señores FAUNIER RAMIREZ CUARTAS Y LUZ EDITH CARDONA PARRA y para subsanarla se les concedió el término de ley, sin que lo hubieran hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la solicitud se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la solicitud para celebración de matrimonio civil presentada por los señores FAUNIER RAMIREZ CUARTAS Y LUZ EDITH CARDONA PARRA.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f155caa3a2768fa35f874679ca6aa41f513da45c5fd414c88595697c5628e7**

Documento generado en 12/08/2022 04:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>